

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, abril 19 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que el título allegado físicamente como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro y en contra de OSCAR BARRERA por las siguientes sumas de dinero:

- b. TRES MILLONES SESICIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 060136100009135 correspondiente a la obligación No. 7250601302000922 allegado como título de ejecución.
- c. DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$217.321.00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 24 de diciembre de 2021 hasta el 7 de marzo de 2022 a la tasa del 10.03% EA.
- d. Los intereses moratorios desde el 8 de marzo de 2022 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.
- e. DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$12.147.00) por otros conceptos. (Seguro de vida)

SEGUNDO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro y en contra de OSCAR BARRERA por las siguientes sumas de dinero:

- f. DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$12.420.832.00) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 060136100008193 correspondiente a la obligación No. 725060130180356 allegado como título de ejecución.
- g. TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$338.100.00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 7 de marzo de 2022 a la tasa del 9.01% EA.
- h. Los intereses moratorios desde el 8 de marzo de 2022 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 290 a 292 del C.G.P., y/o Decreto 806 de 2020, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado JAVIER SANCHEZ NARANJO en los términos y para los fines del poder conferido

CUARTO: Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80935fdc7a6054454fb6490b108faee3197c395d9fdf918235247e068a816942

Documento generado en 20/04/2022 04:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>